

Recurso interpuesto el 23 de enero de 2015 — ZZ y ZZ/Comisión**(Asunto F-8/15)**

(2015/C 089/58)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandantes: ZZ y ZZ (representantes: J.-N. Louis, R. Metz, N. de Montigny, D. Verbeke y T. Van Lysebeth, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de las decisiones por las que se determinan los derechos de las demandantes en lo que respecta al reembolso de los gastos de viaje anuales con arreglo al artículo 8 del anexo VII, del Estatuto de los funcionarios, en su versión modificada por el Reglamento n° 1023/2013 del Parlamento y del Consejo, 22 de octubre de 2013, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios y el ROA.

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se anulen las nóminas de las demandantes de los meses de junio y julio de 2014 en la medida en que aplican por primera vez el artículo 8 del anexo VII del Estatuto, en su versión en vigor desde el 1 de enero de 2014, para determinar el reembolso de sus gastos de viaje.
- Que se anulen, en la medida en que sea necesario, las decisiones modelo de fecha 15 de octubre de 2014 por las que se desestimó su reclamación.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Recurso interpuesto el 23 de enero de 2015 — ZZ y otros/Comisión**(Asunto F-10/15)**

(2015/C 089/59)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandantes: ZZ y otros (representantes: J.-N. Louis, R. Metz, N. de Montigny, D. Verbeke y T. Van Lysebeth, abogados)

Demandada: Comisión

Objeto y descripción del litigio

Anulación de las decisiones que determinan los derechos de los demandantes al reembolso de los gastos de viaje anuales en aplicación del artículo 8 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios, según su modificación por el Reglamento n° 1023/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2013 por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios y el RAA.

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se anulen las nóminas del mes de junio de 2014 de los demandantes en cuanto aplican por primera vez el artículo 8 del anexo VII del Estatuto en su versión vigente desde el 1 de enero de 2014 para determinar el reembolso de sus gastos de viaje.